

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD

C. LTDA., QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES

PERSONAS: MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO,

SONIA AUAD CAMPUZANO DE ORELLANA,

Y LUIS REYES YAGUAL.x.x.x.x.x.x.x.x.

CUANTIA: S/. 100.000,00.x.x.x.x.x.x.

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

día de hoy martes cuatro de Febrero de mil novecientos

ochenta y seis, - ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL

FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los

señores MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, soltero, estudiante; SONIA

AUAD CAMPUZANO DE ORELLANA, casada, estudiante y LUIS REYES

YAGUAL, casado, Ingeniero Civil; todos los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de

Ley, con domicilio en ésta Ciudad, a quienes de conocer doy

fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia

y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad

civil necesaria para obligarse y contratar exponen:

Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido

de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- SE

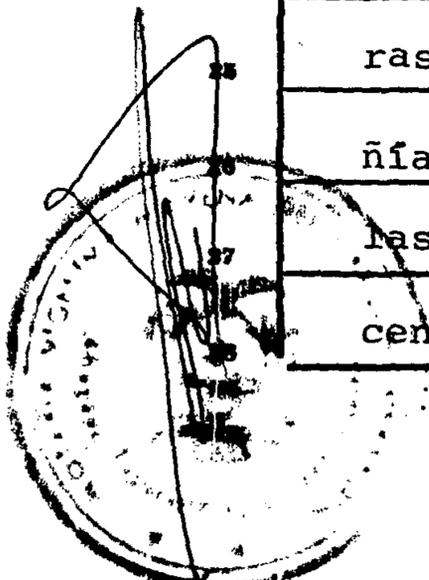
NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una que conste el contrato de Compañía

de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA:- OTORGANTES.- Comparecen

a celebrar el presente contrato las siguientes personas:



1 Miguel Angel Auad Campuzano, ecuatoriano, soltero, católi-
2 co, estudiante, y con domicilio en esta ciudad de Guaya-
3 quil; Sonia Auad Campuzano de Orellana, ecuatoriana, casa-
4 da, católica, estudiante y con domicilio en ésta Ciudad de
5 Guayaquil; y Luis Reyes Yagual, ecuatoriano, casado, cató-
6 lico, Ingeniero Civil y con domicilio en ésta Ciudad de
7 Guayaquil, quienes manifiestan por la presente su voluntad
8 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada Cons-
9 tructora, para cuyo efecto unen sus capitales con la fina-
10 lidad de participar del beneficio que reporte la ac-
11 tividad de la misma. SEGUNDA:- La Compañía que se cons-
12 tituye mediante este contrato se regirá por lo que dispo-
13 ne la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
14 que fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
15 insertan a continuación. ESTATUTOS SOCIALES DE CONSTRUC-
16 CIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA..- ARTICULO
17 PRIMERO.- Con la denominación objetiva de: **Construcciones**
18 **y Proyectos Miguel Angel Auad C. Ltda.**, se constituye la
19 presente Compañía de Responsabilidad Limitada, pa-
20 ra emprender en las actividades para las que se
21 organiza y participar sus socios de sus utilidades
22 ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio principal
23 de la Compañía es la Ciudad de **Guayaquil**, Pro-
24 vincia del Guayas, República del Ecuador, quedando facul-
25 tada para establecer sucursales o agencias en cual-
26 quier parte de la República por resolución de la Junta Ge-
27 neral de Socios. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La Compañía
28 ña se dedicará al **estudio, diseño de proyectos y a la cons**

86
25/11

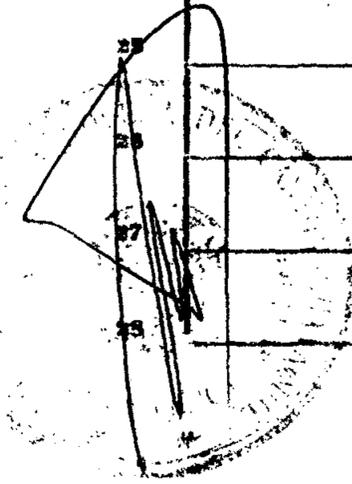
1986
25/11

003

trucción de bienes inmuebles; además para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionada con su objeto social. ARTICULO CUARTO. PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de VEINTICINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiéndose restringir o ampliarse este plazo por Resolución de la Junta General de Socios de conformidad con estos Estatutos y las Leyes. ARTICULO QUINTO:- CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, en él constará además de ese carácter, el número de participaciones. Los certificados de aportación deberán estar debidamente suscritos por el Presidente y Gerente. ARTICULO SEXTO:- CAPITAL.- El capital de esta compañía es de CIEN MIL SUCRES, y está dividido en cien participaciones de mil sucres cada una. ARTICULO SEPTIMO:- CESION DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no negociable de las participaciones, los socios podrán transferir una o más de ellas en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. - La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo e insertará a la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el Libro respectivo de la compañía se ins-

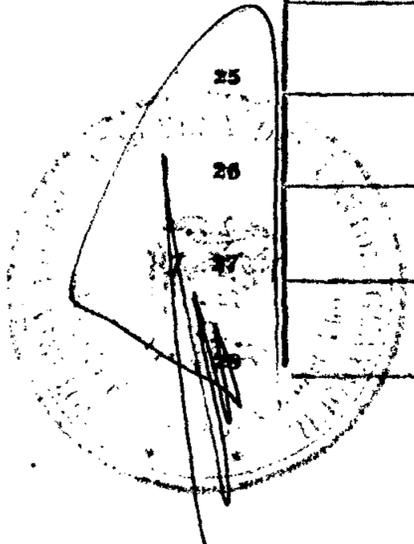
6

25
26
27
28



cribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el Certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. ARTICULO OCTAVO:-- FONDO DE RESERVA.- La compañía deberá formar un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento del capital social, debiendo en cada anualidad segregarse de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para tal objeto. ARTICULO NOVENO:-- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales. Los socios gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañía y las demás leyes de la República. ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organó Superior de la Compañía y para instalarse requiere de una mayoría de votos que representen por lo menos más de la mitad del capital social, en la primera convocatoria. En el caso de que no hubiere quorum en la primera convocatoria, se convocará a una segunda y en ella el quorum para instalarse se constituirá con los socios presentes, cualquiera que -

fuere la porción del capital social representado. Para tomar resoluciones la Junta General requiere una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital social concurrente a la sesión. En los casos de remoción de administradores por causas legales disolución anticipada, amortización de capital, prórroga del plazo social se requerirá una mayoría de votos que equivalga por lo menos, a las tres cuartas partes del capital concurrente a la sesión, y en los casos contemplados en el Artículo Septimo de estos Estatutos, se requerirá la mayoría allí indicada. El Libro de Actas de Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a mano, foliadas y rubricadas por el Gerente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Administrador y Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o por los medios previstos por el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Artículo doscientos ochenta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA SIN CONVOCATORIA PREVIA.- La



1 Junta General se entenderá convocada y válidamente Cons
2 tituída, estando presentes todos los socios y si unáni-
3 mamente resolvieren en forma previa los asuntos a tra-
4 tarse. El Acta deberá ser suscrita por todos los socios
5 bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRE-
6 SENTACION DE SOCIOS EN JUNTA GENERAL.- La Junta General
7 se constituirá por socios que concurran personalmente o
8 representados por otras personas mediante poder especial
9 para cada junta, salvo que el mandatario ejerza poder
10 general conferido por escritura pública, en cuyo caso di-
11 cho instrumento bastará para todas las Juntas. ARTICULO
12 DECIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-
13 La Junta General será dirigida por el Presidente y actua-
14 rá de Secretario el Gerente, siendo las atribuciones de
15 ella las siguientes: a) Designar cada dos años el Presi-
16 dente de la Compañía y removerlo por incapacidad, faltas
17 graves o mala administración de los negocios sociales; -
18 b) Conocer y resolver sobre la cesión de las participa-
19 ciones sociales y admisión de nuevos socios de acuerdo
20 con lo prescrito en el Artículo Séptimo de los Estatutos;
21 c) Conocer, aprobar y observar las cuentas que presente
22 el Gerente, así como los respectivos balances; d) Deter-
23 minar la forma de reparto de utilidades; e) Decidir acer-
24 ca de la reforma de los Estatutos o del aumento o dismi-
25 nución del capital de la Compañía o de la prórroga del
26 Capital social antes del vencimiento del plazo, así como
27 resolver acerca de la disolución anticipada o de la ex-
28 clusión de socio o socios; f) Dirigir o establecer la

política financiera, crediticia y económica de la com-
pañía; g) Aprobar los presupuestos de gastos e inversio-
nes de la Compañía, modificarlos si fuere necesario; h)
Dictar y reformar los reglamentos que estimare convenien-
te para la buena marcha de la Compañía; i) Constituir -
los organismos subsidiarios que estime conveniente y dele-
gar las funciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS ADMI-
NISTRADORES.- La Compañía tendrá un Gerente y un Presi-
dente, que serán elegidos por la Junta General para un
período de dos años, pudiendo terminar su gestión por
causas legales o por aceptación de sus renunciaciones que pue-
den presentarse libremente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -
EL PRESIDENTE.- El Presidente dirigirá las sesiones de
la Junta General de Socios o subrogará al Gerente en ca-
so de ausencia o de impedimento de actuar de éste con
sus atribuciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- EL GERENTE
El Gerente ejercerá la representación judicial y extra-
judicial de la Compañía, sin ninguna limitación. El Ge-
rente estará obligado a presentar el balance anual y la
cuenta de pérdidas y ganancias, así como una proforma pa-
ra la distribución de beneficios en el término de sesenta
días, contados desde la terminación de cada ejercicio e-
conómico; a cuidar de la debida contabilidad y correspon-
dencia de la Compañía y deberá sujetarse a las resolucio-
nes de la Junta General de Socios y a las prescripciones
legales y estatutarias. El Gerente es el administrador de
la Compañía y se entenderá investido de todas las atribu-
ciones necesarias para el ejercicio de dicha función.-

A handwritten signature is written over a circular stamp located in the bottom left corner of the page. The signature is somewhat illegible but appears to be a stylized name. The stamp is partially obscured by the signature.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta Ge

neral nombrará cada año un comisario, quien podrá ser e-
legido indefinidamente y sus funciones serán las que le
están asignadas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se
disolverá en los casos determinados en la Ley y la liqui-
dación correrá a cargo del Gerente, quien deberá dar cuen-
ta personal a la Junta General, pero si éste lo considera
necesario o conveniente podrá nombrar liquidador o liqui-
dadores extraños a la Compañía, cuyos nombramientos serán
inscritos en el Registro Mercantil. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO:- El capital de la Compañía de Construcciones y
Proyectos Miguel Angel Auad C. Ltda., se encuentra ín-
tegramente s [REDACTED]
e [REDACTED] en la forma y proporciones siguientes:
[REDACTED] que ha suscrito [REDACTED]
[REDACTED] participaciones de un mil sucres cada una; [REDACTED]
[REDACTED] que ha suscrito [REDACTED] parti-
cipaciones de un mil sucres cada una; y, el Ingeniero
[REDACTED], que ha suscrito [REDACTED] participaciones
de mil sucres, las mismas que se encuentran pagadas el -
[REDACTED] una de las participaciones
suscritas de los socios, según consta del certificado de
depósito abierto en el Banco Continental, en la cuenta
especial de integración de capital de la Compañía en for-
mación, el mismo que se adjunta para que sea protocoli-
zado en esta escritura. El saldo insoluto del capital
será pagado en el plazo [REDACTED] en numerario. AR-

TICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los otorgantes autorizan al

señor Abogado Jaime Sánchez Benítez, para que pueda -
 realizar los trámites necesarios para la aprobación de
 ésta Compañía así como cualquier otra diligencia que
 se requiera para el pleno perfeccionamiento de la mis-
 ma. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
 de estilo para la completa validez y firmeza de la pre-
 sente escritura. (firmado) Ilegible, Abogado Jaime Sán-
 chez Benítez, Registro número: un mil trescientos die-
 ciseis. Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la
 aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública
 para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leí
 da que les fué a los comparecientes esta escritura ín-
 tegramente por mí el Notario dichos otorgantes se a-
 firman, se ratifican y firman conmigo en unidad de ac-
 to, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Ilegible, MI-
 GUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, Cédula de Ciudadanía número:
 cero nueve-cero seis cinco cero cero cuatro cuatro-dos.
 Cédula tributaria número: uno cero seis dos uno ocho.
 Certificado de votación número: cero dos dos-uno cua-
 tro cinco.- (firmado) Sonia de Orellana, Cédula de ciu-
 dadanía número: cero nueve- cero seis uno ocho seis u-
 no cinco-cero, Cédula tributaria número: uno cero cua-
 tro uno seis siete. Certificado de votación número:
 cero tres cinco nueve.- (firmado) Ilegible, LUIS REYES
 YAGUAL. Cédula de ciudadanía número: cero nueve-cero
 dos uno cinco cuatro cinco uno-siete. Cédula tributa-
 ria número: uno seis cinco ocho cuatro siete, Certifi

A handwritten signature is written over a circular stamp on the left side of the page, overlapping lines 25 through 28.

cado de votación número: dos cuatro cuatro-uno ocho dos.

(firmado) Ilegible, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,

Notario del Cantón Guayaquil.- Hay un sello: NOTARIA

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

BANCO CONTINENTAL.- Número cero cuatro nueve cuatro -

cuatro.- Guayaquil, Enero veintiocho de mil novecien-

tos ochenta y seis.- Certificamos que hemos recibido

los siguientes aportes en numerarios, para depositar

en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA."

abierta en nuestros libros: ACCIONISTAS: MIGUEL ANGEL

AUAD C. VALOR DEPOSITADO: Cuarenta y siete mil sucres;

SONIA AUAD DE ORELLANA, VALOR DEPOSITADO: Dos mil su-

cres; LUIS REYES YAGUAL, VALOR DEPOSITADO: Un mil su-

cres. En consecuencia el total de la aportación es de

Cincuenta mil sucres, suma que será devuelta una vez

constituida la Compañía a los Administradores que hu-

bieren sido designados por ésta, después que la Super-

intendencia de Compañías nos comuniquen que la antes -

mencionada Compañía, se encuentra debidamente consti-

tuida, y previa entrega a nosotros del nombramiento -

del Administrador, con la correspondiente constancia

de su inscripción, es decir, a la vista de estos docu-

mentos. BANCO CONTINENTAL S.A. (firmado) Ilegible, CAR

LOS RAMOS F. .- BANCO CONTINENTAL S.A. (firmado) Ilegi

ble, MARJORIE ARDITTO DE GUERRERO.-CERTIFICADO DE NO

ADEUDAR AL FISCO.- Número uno cuatro nueve tres cin

co uno ocho.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

0007

Reyes Yagual Luis Aristides, Nacionalidad Ecuatoriana-

Cédula de ciudadanía número: cero nueve cero dos uno -

cinco cuatro cinco uno siete.- Domicilio del solicitante:

Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil.- MOTIVO DE

LA SOLICITUD.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- (firmado) Ilegible,

EL SOLICITANTE.- Guayaquil, veintiocho de Enero

de mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del

Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo

su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos

de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

en esta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFATURA DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS, Economista Mariano Arias Soriano,

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello.-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, Número: uno cuatro

nueve tres cinco uno siete.- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE.- Nombre: AUAD CAMPUZANO MIGUEL ANGEL,

Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédula de ciudadanía número:

cero nueve-cero seis cinco cero cero cuatro cuatro dos.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas, Ciudad

Guayaquil.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

(firmado) Ilegible, EL SOLICITANTE.- Guayaquil,

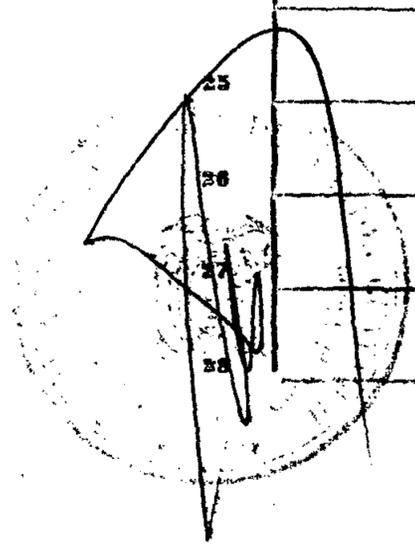
veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo

informe del Jefe de Cartera, custodio los valores

Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que re

visados los archivos de Títulos de crédito pendientes



de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co

mo deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegi

ble, JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, ECONOMISTA

MARIANO ARIAS SORIANO, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Hay un sello.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-

Número: uno cuatro nueve tres cinco uno nueve.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: AUAD CAMPU

ZANO SONNIA MARIA, Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédula

de ciudadanía número: cero nueve- cero seis uno ocho

seis uno cinco-cero.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE.-

Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil.- MOTIVO DE LA

SOLICITUD.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- (firmado) Ilegi

ble, EL SOLICITANTE.- Guayaquil, veintiocho de Enero

de mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVIN

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del

Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo

su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los ar-

chivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en es

ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al

Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Ilegible, JEFATU-

RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Economista Mariano A-

rias Soriano, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay

un sello.- Enmendado: decoradora.- Vale.-

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la fir

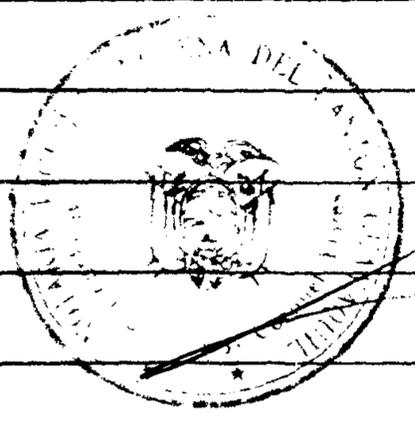
mo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON

Siento como tal que con fecha de hoy- al margen de la Escritura del cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, se tomó nota de la resolución N° 86-2-2-1-00989, del Abogado Gustavo Ortega Trujillo, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AÑAD C. LTDA Guayaquil, 11 de Abril de 1.986.



Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-2-1-00989, dictada el 18 de Febrero de 1.986, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AÑAD C. LTDA. de fojas 8.198 a 8.212.

número 591 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada

bajo el número 4.709 del Repertorio .- Guayaquil, quince de Abril

de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi-

dente de la República, publicado en el Registro Oficial Número -

878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, quince de Abril de -

mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330

del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 285, -

se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de

este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Gu-

ayaquil, quince de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El -

Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -

de la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL .- Guayaquil,

quince de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El

Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0019

SC -DA -SG-86 04003

Guayaquil, mayo 7 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS**
MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS GUAYAQUIL

NSV/.